



**MISIÓN**

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,  
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio  
de la sociedad.

**RESOLUCIÓN CGR N° 1187**

**POR LA CUAL SE RECTIFICAN LOS ARTÍCULOS 1° Y 2° DE LA RESOLUCIÓN CGR N° 1161 DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2024 “POR LA CUAL SE RATIFICA TODO LO ACTUADO EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE PREVISTA EN EL INCISO C) DEL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY N° 7021/22, CON AVISO DE INTENCIÓN DE COMPRA PARA LA “ADQUISICIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO”, ID N° 457.859, PAC N° 28/24, Y SE ADJUDICA LA MISMA A LA EMPRESA “UNIVERSO DE CRÉDITOS Y CONSUMO SA”.**

Asunción, 03 de diciembre de 2024

**VISTA:** La Constitución Nacional, las Leyes Nros. 276/94, 7021/22, los Decretos Nros. 1092/24, 2264/24, las Resoluciones CGR Nros. 159/24, 661/24, 1111/24, la Nota CGR/DOC N° 260/24, el Informe de Tasación MUVH, el Dictamen de Justificación CGR/DGAF/CSP N° 001/24, el Acta de Apertura de fecha 14 de noviembre de 2024, el Informe de Evaluación del 20 de noviembre de 2024, el Dictamen Jurídico DGAJ N° 602/24, el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 115; y,

**CONSIDERANDO:** Que, por Resolución CGR N° 159/24, fue aprobado el Programa Anual de Contrataciones (PAC) de la CGR para el Ejercicio Fiscal 2024.

Que, por Resolución CGR N° 661/24 “Por la cual se modifica parcialmente la Resolución CGR N° 159/24 y se dispone, entre otros, la creación del PAC N° 28 “Adquisición de Inmueble Determinado – Ad Referéndum”, a ser ejecutado bajo el procedimiento de Contratación por Vía de la Excepción, de conformidad a lo previsto en el Artículo 40, punto 2, inciso c) de la Ley N° 7021/22 “De Suministros y Contrataciones Públicas”, con la siguiente distribución presupuestaria:

Ejercicio Fiscal 2024	Monto Total
₡ 9.000.000.000	₡ 9.000.000.000

Que, por Resolución CGR N° 1111/24 se dispuso la Constitución del Comité de Evaluación para el Procedimiento de Contratación por Excepción para la “Adquisición de Inmueble Determinado”, PAC N° 28/24.

Que, por Dictamen de Justificación CGR/DGAF/CSP N° 001 de fecha 13 de noviembre de 2024, el Titular del Comité de Suministro Público, expone: “*las circunstancias y los criterios aplicables a la excepción por urgencia impostergerable, conforme lo establece el Artículo 40, punto 2 inciso c, de la Ley N° 7021/22 ... y al respecto se sugiere dar por acreditado el supuesto de excepción para la “Adquisición de Inmueble Determinado”, previsto en el PAC N° 28/2024.*”

Que, por Nota CGR/DOC N° 260 del 13 de noviembre de 2024 de la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC), expuso los fundamentos correspondientes por los cuales no procede la expropiación del inmueble determinado por la Convocante.

Que, el Informe de Tasación de fecha 31 de octubre 2024, expedido por el Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH) del inmueble determinado por la Convocante, considera que el valor del inmueble es de Guaraníes diez mil novecientos cinco millones seiscientos noventa mil ochocientos (₡ 10.905.690.800).

...///

**VISIÓN**

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.



## RESOLUCIÓN CGR N° 1187

**POR LA CUAL SE RECTIFICAN LOS ARTÍCULOS 1° Y 2° DE LA RESOLUCIÓN CGR N° 1161 DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2024 “POR LA CUAL SE RATIFICA TODO LO ACTUADO EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE PREVISTA EN EL INCISO C) DEL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY N° 7021/22, CON AVISO DE INTENCIÓN DE COMPRA PARA LA “ADQUISICIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO”, ID N° 457.859, PAC N° 28/24, Y SE ADJUDICA LA MISMA A LA EMPRESA “UNIVERSO DE CRÉDITOS Y CONSUMO SA”.**

///...

Que, por Acta de Apertura de fecha 14 de noviembre de 2024, se deja constancia de la presentación de la única oferta correspondiente a la firma: “*Universo de Créditos y Consumos SA*”.

Que, por el Informe de Evaluación de Ofertas de fecha 20 de noviembre de 2024, el Comité Evaluador recomendó: “*Adjudicar el llamado de Contratación por Vía de la Excepción para la Adquisición de Inmueble Determinado a la firma UNIVERSO DE CRÉDITOS Y CONSUMO SA por un monto total de Gs. 9.000.000.000 (Guaraníes nueve mil millones), IVA incluido...*”.

Que, por Dictamen Jurídico DGAJ N° 602 del 21 de noviembre de 2024, la Dirección General de Asuntos Jurídicos entiende que: “*...corresponde proseguir con los trámites administrativos pertinentes, a efectos de proceder a la adjudicación de la Contratación por Excepción (CE) para la Adquisición de Inmueble Determinado, PAC N° 28/24, en los términos recomendados por el Comité Evaluador...y posterior notificación del resultado al oferente, a más de la comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, acompañado de la documentación correspondiente...*”.

Que, por Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 115 de fecha 15 de noviembre de 2024, se certifica la previsión presupuestaria para la “*ADQUISICIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO*”, PAC N° 28/24, ID N° 457809, para el Ejercicio Fiscal 2024.

Que, la Ley N° 7021/22, en su Artículo 40 “*Contratación por Excepción*”, establece: “*Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley, en los supuestos que a continuación se señalan: Artículo 40, punto 2, inciso c, que expresamente establece: “...2) Otras causales de excepciones que no afectan a la concurrencia:...c) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergables”.*

Que, el Artículo 385 del Decreto N° 1092/24 “*Por el cual se reglamenta la Ley N° 7228 del 29 de diciembre de 2023 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024”* establece: “*En caso de recurrirse a la vía de la excepción para la adquisición de inmuebles, los OEE... deberán justificar las razones por las cuales no procede la expropiación del inmueble y además, los motivos por los cuales no se realiza un procedimiento convencional de contratación, y acreditar la razonabilidad del precio a ser abonado mediante un informe de tasación del inmueble emitido por el MOPC, o de cualquier otra Institución Pública que cuente con una Oficina Técnica autorizada para realizar tasaciones, además de la documentación adicional requerida por la reglamentación emitida por la DNCP*”.

...///



**MISIÓN**

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,  
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio  
de la sociedad.

**RESOLUCIÓN CGR N° 1187**

**POR LA CUAL SE RECTIFICAN LOS ARTÍCULOS 1° Y 2° DE LA RESOLUCIÓN CGR N° 1161 DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2024 “POR LA CUAL SE RATIFICA TODO LO ACTUADO EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE PREVISTA EN EL INCISO C) DEL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY N° 7021/22, CON AVISO DE INTENCIÓN DE COMPRA PARA LA “ADQUISICIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO”, ID N° 457.859, PAC N° 28/24, Y SE ADJUDICA LA MISMA A LA EMPRESA “UNIVERSO DE CRÉDITOS Y CONSUMO SA”.**

///...

Que, el Decreto N° 2264/24 “Que reglamenta la Ley N° 7021/22...”, en su Artículo 52 - Contratación por urgencia impostergable, expresa: “La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como supuesto de excepción cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación convencional o especial, sino con grave perjuicio a los intereses públicos”.

Que, la Resolución DNCP N° 4401/23, en su Artículo 93 “Procedimiento por urgencia impostergable con aviso de intención de compra”, menciona: “El procedimiento de contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable con aviso de intención de compra, podrá ser realizado únicamente cuando la urgencia sea de tal magnitud que la publicación del llamado por el plazo señalado en la presente resolución, pueda generar un perjuicio al interés público. Las convocantes bajo su exclusiva responsabilidad podrán optar por la aplicación del presente procedimiento”.

Que, conforme al Artículo 21 inc. b) de la Ley N° 276/94 “Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República”, corresponde al Contralor General dirigir las actividades de la institución, para lo cual emite los actos administrativos pertinentes.

**POR TANTO**, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

**EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

**Artículo 1° Rectificar** los Artículos 1° y 2° de la **Resolución CGR N° 1161** de fecha 27 de noviembre de 2024, respecto al ID y a la condición Ad Referéndum, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

**Artículo 1° Ratificar** todo lo actuado en el marco de la contratación por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable previsto en el punto 2, inciso c) del Artículo 40 de la Ley N° 7021/22 con aviso de intención de compra para la “Adquisición de Inmueble Determinado”, PAC N° 28/24, ID N° 457.809.

**Artículo 2° Adjudicar** la Contratación por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable con aviso de intención de compra, previsto en el punto 2, inciso c) del Artículo 40 de la Ley N° 7021/22 para la “Adquisición de Inmueble Determinado”, PAC N° 28/24, ID N° 457.809, a la empresa “UNIVERSO DE CRÉDITOS Y CONSUMO SA”, por un monto total de Guaraníes nueve mil millones (₡ 9.000.000.000) IVA incluido, por el inmueble situado en la calle Austria N° 1895 casi Bélgica, e individualizado con Matrículas Nros. 12361/ 12362/ 12363/ 12364/ 33206, Ctas. Ctes. Catastrales Nros. 14-0190-62/ 63/ 64/ 65/ 66, Lotes Nros. 62, 63, 64, 65 y 66, la cual deberá ser formalizada mediante contrato con vigencia desde el día siguiente de la suscripción por ambas partes, hasta el cumplimiento total las obligaciones, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para la suscripción del mismo en el plazo establecido de conformidad a las condiciones dispuestas en el Pliego de Bases y Condiciones de la presente contratación”.

...///

**VISIÓN**

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.



**MISIÓN**

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,  
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio  
de la sociedad.

**RESOLUCIÓN CGR N° 1187**

**POR LA CUAL SE RECTIFICAN LOS ARTÍCULOS 1° Y 2° DE LA RESOLUCIÓN CGR N° 1161 DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2024 “POR LA CUAL SE RATIFICA TODO LO ACTUADO EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE PREVISTA EN EL INCISO C) DEL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY N° 7021/22, CON AVISO DE INTENCIÓN DE COMPRA PARA LA “ADQUISICIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO”, ID N° 457.859, PAC N° 28/24, Y SE ADJUDICA LA MISMA A LA EMPRESA “UNIVERSO DE CRÉDITOS Y CONSUMO SA”.**

///...

**Artículo 2° Encomendar** a la Dirección Operativa de Contrataciones, la comunicación pertinente al oferente participante y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

**Artículo 3° Comunicar** a quienes corresponda y cumplido, **archivar**.

**Dr. CAMILO D. BENÍTEZ ALDANA**  
Contralor General  
de la República

CDBA/Ñ/es

**VISIÓN**

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.